



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oficio: INAI/DGAJ/0780/16

Ciudad de México a 17 de mayo de 2016

Asunto: Respuesta a la solicitud de
acceso a la información con número de
folio **0673800083216**.

**UNIDAD DE ENLACE
P R E S E N T E.**

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información identificada en el Sistema **INFOMEX**, Gobierno Federal, con número de folio **0673800083216** turnada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante la cual se solicita, lo siguiente:

"Buen día. 1. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me informen: El estado en que se encuentra el procedimiento de investigación preliminar; procedimiento cautelar; procedimiento de verificación; procedimiento de imposición de sanciones cualquier otro procedimiento o acción a que hace mención el Comisionado Francisco Javier Acuña en una entrevista para el medio de comunicación denominado "El Economista" disponible en el vínculo <http://eleconomista.com.mx/tecnociencia/2015/04/21/att-google-liverpool-ponen-prueba-ifai>, a la persona moral EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.; especificando en su respuesta: a. Tipo de procedimiento(s); b. Número de expediente; c. Fecha de inicio de los procedimientos; d. Razones o motivos por el cual se iniciaron los procedimientos; 2. Amablemente les solicito, atendiendo al principio de máxima publicidad, me proporcionen por este medio: I. Actuaciones del INAI (ex IFAI) dentro de los procedimientos, en versión pública, a que hago referencia en el Punto 1; II. Resolución de los procedimientos en versión pública, a que hago referencia en el Punto 1; Por su respuesta, muchas gracias."

Sobre el particular se hace del conocimiento al solicitante que en términos del artículo 138 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, las resoluciones del procedimiento de verificación pueden impugnarse mediante el juicio de nulidad, mientras que

*P
9/2*



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oficio: INAI/DGAJ/0780/16

Ciudad de México a 17 de mayo de 2016

los actos u omisiones de la autoridad conforme al artículo 1 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puede interponerse demanda de amparo; asimismo, se informa que dentro de las atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos están las facultades previstas en las fracciones I y II del artículo 29 del Reglamento Interior del Instituto, que le permite representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales; contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, como lo es dicho juicio de nulidad; así como rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendirse; asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo, y en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran; de ahí que resulte claro que esta Dirección pueda tener información relacionada a la solicitud de información.

Partiendo de lo anterior en atención a la solicitud de información, se informa al solicitante, que en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos no obra registro de algún juicio de nulidad o amparo relacionado con la persona moral "EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.", por tanto, es notorio que no existen documentos a los que se le pueda dar acceso. Refuerza el señalamiento de inexistencia que se realiza, el criterio 7/2010 emitido por el Instituto que se transcribe a continuación, a saber:

"No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades

M

1



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oficio: INAI/DGAJ/0780/16

Ciudad de México a 17 de mayo de 2016

administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes:

5088/08 Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal

*3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel
Trinidad Zaldívar*

5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldívar

*5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad
Zaldívar*

206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga

Criterio 7/10”

No obstante lo anterior, en aras del principio de máxima publicidad, se informa al solicitante que en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se encuentran dos juicios en contra de actuaciones llevadas a cabo en un procedimiento de verificación seguido a una persona moral que en su denominación incluye la palabra “Liverpool”, estimando procedente entregar esa información, toda vez que los órganos jurisdiccionales que conocen de los medios de impugnación, publican en sus respectivas páginas el nombre del promovente, el número de juicio, como se muestra a continuación:



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oficio: INAI/DGAJ/0780/16

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ciudad de México a 17 de mayo de 2016

Juicio de amparo 1917/2015

Table with 5 columns: No. de Expediente, Nombre del Demandante, Cargo, Representación, and Descripción del Juicio. Lists various cases such as 'Victor Mariscal De Jesus', 'Rodrigo Garcia Ramirez', etc.

Juicio de nulidad 3650/16-17-06-1

Legal document header for 'Juicio de nulidad 3650/16-17-06-1'. Includes 'LISTADO APROBADO QUE DA A CONOCER LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TURNADOS A LA ACTUACIÓN EN LAS SALAS'. Contains fields for 'EXPEDIENTE', 'ACTOR', 'ADQUISICIÓN', and 'MOTIVO DE LA LITIS'.

Handwritten number 49

Handwritten number 1



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oficio: INAI/DGAJ/0780/16

Ciudad de México a 17 de mayo de 2016

Así, al desprenderse la información de una fuente pública, se estima procedente entregar aquella que se encuentra relacionada con la solicitud, señalando que ésta Dirección tiene conocimiento de dos juicios relacionados con la verificación realizada a la persona moral "DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.", cuyos datos de identificación son los siguientes:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	QUEJOSO O ACTOR	ÓRGANO JURISDICCIONAL
JUICIO DE NULIDAD 3650/16-17-06-1	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.	SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.
JUICIO DE AMPARO 1917/2015	FRANCISCO JAVIER GARZA GARCÍA	JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ahora bien, respecto a los juicios **3650/16-17-06-1** y **1917/2015**, se advierte que aún no se resuelven en definitiva (pues en el primero aún no se dicta sentencia, mientras que en el segundo pese a que se dictó una sentencia el 17 de mayo de 2016, esta es susceptible de impugnarse mediante el recurso de revisión que prevé la Ley de Amparo), por lo que mediante Acuerdo: EXT/CI/17/05/2016.10 de la Sesión Extraordinaria 20/2016 del Comité de Información del INAI celebrada el martes 17 de mayo de 2016, se clasificó por 6 años la información ubicada en los archivos de esta Dirección relativa a todos los acuses de los oficios presentados por el Instituto; los oficios y anexos notificados por los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación; los oficios y anexos notificados por las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y las comunicaciones entre áreas del Instituto que se realizaron en torno a dichos juicios, toda vez que al no haber concluido y estar ligados con la solicitud de información referida, actualizan el supuesto previsto el artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo a "*Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado*".



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. PRESIDENCIA

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oficio: INAI/DGAJ/0780/16**

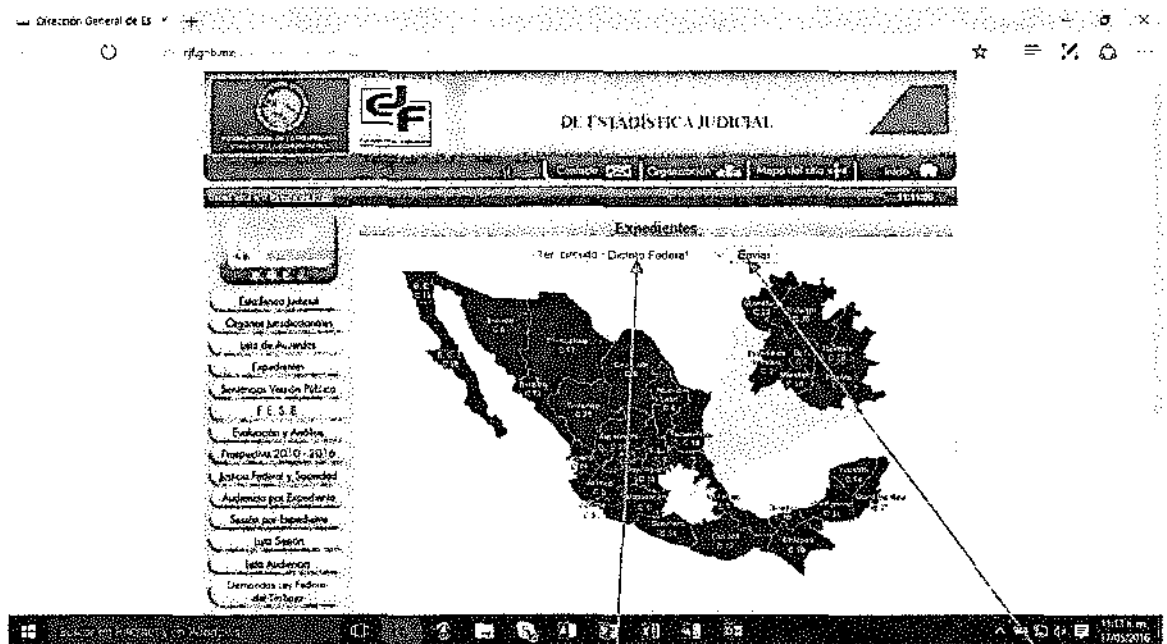
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

Ciudad de México a 17 de mayo de 2016

No obstante lo anterior, en aras del principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento al solicitante, que para el caso del juicio de amparo **1917/2015** el Poder Judicial de la Federación realiza un expediente electrónico en el que incluye una síntesis de los acuerdos que emite, así como versiones públicas de sentencias, que pone a disposición del público en general en su portal de internet consultable en la siguiente liga:

http://www.dgepi.cjf.gob.mx/internet/expedientes/exp_ini.asp?Exp=1

Para facilitar el ingreso a la información, se explica al solicitante que una vez que acceda a la dirección anterior le aparecerá la siguiente pantalla:



En la pantalla anterior, en el apartado que se encuentra arriba del mapa debe seleccionar el "1er. Circuito-Distrito Federal", y presionar el botón de "Enviar", con lo cual se arrojará una imagen como la siguiente:

97

1

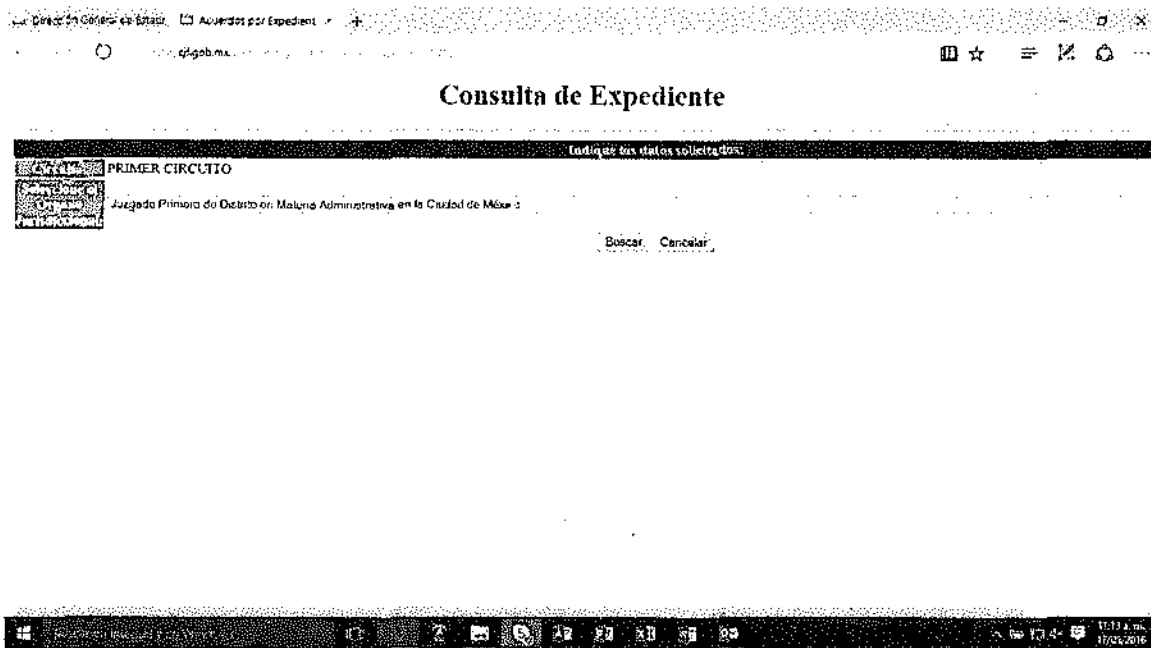


INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oficio: INAI/DGAJ/0780/16

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

Ciudad de México a 17 de mayo de 2016



En la pantalla anterior, el solicitante podrá acceder al archivo electrónico que el Poder Judicial de la Federación realiza respecto del juicio de amparo, seleccionando el Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México y con posterioridad ingresando el número de juicio.

Finalmente le informamos que para el caso específico de esta respuesta, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece, en sus artículos 49 y 50, que el solicitante podrá interponer, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto cuando se le haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos solicitados o cuando considere que la información entregada es incompleta. El formato de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlo, vía Internet, en la dirección electrónica <http://inicio.inai.org.mx/Formatos/recrev.pdf>.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
PRESIDENCIA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Oficio: INAI/DGAJ/0780/16**

Ciudad de México a 17 de mayo de 2016

Por último, si tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, le sugerimos ponerse en contacto con nuestro Centro de Atención a la Sociedad del INAI o la Unidad de Enlace, puede llamar a nuestro número gratuito 01 800 835 4324.

También puede acudir a Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, o escribirnos a los correos electrónicos unidad.enlace@inai.org.mx y atencion@inai.org.mx, donde con mucho gusto le atenderemos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**PABLO FRANCISCO MUÑOZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**